



**I
N
F
O
R
M
E**

**LA CONTRATACIÓN EN OBRAS A PARTIR DE
LA IMPLANTACIÓN DEL REA
(26 de Agosto de 2008)**

**NUEVO PLANTEAMIENTO DE LAS
COORDINACIONES EMPRESARIALES EN OBRA**

ACTUALIZADO SEGUN NORMATIVA VIGENTE A 10/02/11

CONSIDERACIONES GENERALES:

La plena entrada en vigor de lo dispuesto en la Ley 32/2006, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, así como el Real Decreto 1109/07, Reglamento de desarrollo de esta nueva Ley, representa un enfoque radicalmente diferente a lo que ha sido hasta el presente, en materia de Prevención de riesgos laborales.

El certificado REA expedido por la Autoridad Laboral, a cada uno de los intervinientes en la obra, dentro de los treinta días naturales antes de su entrada en el tajo, acredita el cumplimiento por parte de la empresa de sus obligaciones legales tanto en materia preventiva como de calidad en el empleo

Igualmente el Libro de subcontratación de cada uno de los contratistas intervinientes es un documento clave que cada uno de ellos deberá entregar a la dirección facultativa a la recepción de la obra, en copia debidamente cumplimentada, para su incorporación al Libro del Edificio.

El papeleo tradicional ha quedado radicalmente simplificado, pero la documentación nueva tiene mas trascendencia.

En este documento se recogen ordenadamente los requisitos exigibles actualmente en obra para tener documentalmente todo en regla, evitar disgustos, evitar papeleo innecesario y cumplir con la ley.

FUNDAMENTO LEGAL

Ley 32/06	Subcontratación Sector Construcción
	Actualizado por Ley 30/2007 y Ley 26/2009
RD 1109/07	Desarrollo de la Ley 32/06
	Actualizado por RD 327/2009 y RD 337/2010
RD 1627/97	Disposiciones mínimas de S.S. en obras
	Actualización por Resolución de 08/04/99 RD 2177/2004 RD 604/2006 RD 1109/2007 RD 337/2010

ÍNDICE :

<p>A / CERTIFICADO REA</p> <ul style="list-style-type: none"> Que acredita Quien tiene que pedir el certificado Cuando se tiene que pedir Duración de la validez de la certificación A quien afecta la cadena de subcontratación Cómo se transmite la documentación Duración y Renovación del REA Régimen sancionador 	<p>p.4</p>
<p>B/ LIBRO DE SUBCONTRATACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> Quien lo debe tener Quien, cuando y donde se tiene que diligenciar Quien y cuando se debe inscribir Qué debe constar Certificación final de obra Custodia del libro Régimen sancionador 	<p>p.6</p>
<p>C/ PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD</p> <ul style="list-style-type: none"> Quien esta obligado a tenerlo Específico para cada obra Quien lo hace Quien lo aprueba Donde hay constancia Régimen sancionador 	<p>p.8</p>
<p>D/ APERTURA DE CENTRO DE TRABAJO</p> <ul style="list-style-type: none"> Quien la debe pedir Cuando se debe pedir Donde se debe pedir Régimen sancionador 	<p>p.10</p>
<p>E/ PRESENCIA DE RECURSOS PREVENTIVOS</p> <ul style="list-style-type: none"> Función Quien debe disponer de recurso preventivo Cuando es necesario el recurso preventivo Cuando debe estar Quien puede ser Régimen sancionador 	<p>p.11</p>
<p>F/ OTROS REQUISITOS EN LA OBRA</p> <ul style="list-style-type: none"> Preventivos Administrativos 	<p>p.13</p>
<p>CUADRO RESUMEN DOCUMENTACIÓN</p>	<p>p.14</p>
<p>OBLIGACIONES DEL PROMOTOR</p>	<p>p.15</p>

A/ CERTIFICADO REA:

QUE ACREDITA:

El certificado de inscripción al REA, acredita que la empresa cumple los requisitos de los apartados 1 y 2 del art. 4 de la Ley 32/2006.

En resumen:

- Acredita que sus recursos humanos tanto directivos como productivos tienen la formación necesaria en Prevención de Riesgos Laborales.
- También que disponen de organización preventiva adecuada a la Ley 31/1995 de PRL (Servicio de Prevención).
- Organización productiva propia, medios materiales y personales necesarios y utilizados para llevar a cabo la actividad contratada.
- Asumen los riesgos, obligaciones y responsabilidades de su actividad empresarial.
- Ejerce directamente la organización y dirección del trabajo en la obra.

QUIEN TIENE QUE PEDIR EL CERTIFICADO:

El certificado al Registro lo tiene que pedir siempre la empresa comitente (El que contrata a otra empresa).

El comitente puede ser tanto contratista como subcontratista. Por lo tanto el comitente empresa X pide directamente al Registro certificado acreditativo de inscripción de la empresa Y. Así, si la empresa que quiere contratar, subcontrata otra empresa Z, será la empresa Y quien pedirá al Registro el certificado de la empresa Z y así sucesivamente.

(Art. 6, apartado 3 RD 1109/07).

CUANDO SE TIENE QUE PEDIR:

La certificación al Registro se tiene que pedir dentro del mes anterior al inicio de la ejecución del contrato (Art. 6, apartado 4 RD 1109/07)

DURACIÓN DE LA VALIDEZ DE LA CERTIFICACIÓN:

Obtenida la certificación del REA para el comitente directamente, éste queda exonerado durante toda la vigencia del contrato y para una sola obra de construcción de la responsabilidad prevista por incumplimiento de las obligaciones de acreditación y registro, incluso en el caso de que la empresa subcontratada fuese baja en el Registro por cualquier motivo (Art. 6, apartados 3 y 4 RD 1109/07).

A QUIEN AFECTA LA CADENA DE SUBCONTRATACIÓN:

A todas las empresas que intervienen en la cadena, sea cual sea su nivel. Únicamente quedan exceptuados los autónomos sin trabajadores, puesto que no son considerados ni contratistas ni subcontratistas, y no pueden coger a otros para hacer determinadas partes o instalaciones (Art. 3.g) Ley 32/2006).

COMO SE TRANSMITE LA DOCUMENTACIÓN:

Los subcontratistas tendrán que comunicar al contratista a través de sus respectivas empresas comitentes (Cuando éstas sean diferentes del contratista principal), toda la documentación (Art. 7, apartado 1, Ley 32/2006).

DURACION Y RENOVACION DEL REA:

La inscripción en el REA tiene un periodo de validez de tres años, pudiendo ser renovada por periodos de igual duración.

La renovación debe solicitarse expresamente dentro de los seis meses anteriores a la expiración de su validez.

Terminado este periodo, sin haberse solicitado expresamente la renovación, la inscripción en el registro queda automáticamente cancelada, y en este caso la empresa tendrá que iniciar desde cero todo el proceso de inscripción en el REA (Art.6 RD 1109/2007)

REGIMEN SANCIONADOR:

No disponer del REA y/o no verificar que los subcontratistas que se contratan también estén inscritos al REA es sanción con falta grave (hasta 30.000 €). Es muy grave cuando se trata de trabajadores con riesgos especiales del Anexo II del R. Decreto de Obras (Art. 12 y 13 RDL 5/2000).

B/ LIBRO DE SUBCONTRATACIÓN

QUIEN LO DEBE TENER:

Cada uno de los contratistas que existan en la obra, siempre con carácter previo a cualquier subcontratación que pueda/n hacer en dicha obra, tanto si es empresa o trabajador autónomo (Art. 12, RD 1109/07).

QUIEN, CUANDO Y DONDE SE TIENE QUE DILIGENCIAR:

El libro de subcontratación, una vez relleno la totalidad de los datos de la primera hoja, incluido el nº REA del contratista, se tiene que presentar a la Oficina de la Delegación Territorial de Trabajo, que corresponde al territorio donde se ejecuta la obra para su sellado.

Cada contratista debe tener habilitado su propio libro de subcontratación y siempre antes de realizar cualquier subcontratación (Arts. 13 y 14, Ley 32/2006).

QUIEN Y CUANDO SE DEBE INSCRIBIR:

Se deben inscribir todos y cada uno de los subcontratistas que entren a trabajar en la obra, sea cual sea la duración total de su trabajo, siempre con carácter previo al inicio de su tarea, para todos, tanto empresas como autónomos, que cuelguen del contratista, sea cual sea el nivel de subcontratación (Art. 15, RD 1109/07).

QUÉ DEBE CONSTAR:

Por orden cronológico de entrada, todas las subcontratadas, su nivel de subcontratación, quien los subcontrata, objeto de su contrato, quien ejerce la organización y dirección en cada subcontrata, los representantes legales de los trabajadores si los hay, los datos de entrega de la parte del Plan de Seguridad y Salud que afecta a cada subcontratado, incluido autónomos, instrucciones del Coordinador de Seguridad y Salud para marcar el procedimiento de coordinación establecido .

CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA:

Al acabar la obra, el contratista debe entregar a la Dirección de la obra, copia del Libro de Subcontratación debidamente cumplimentada, formando parte del Libro del edificio (Art. 7, Ley 38/1999 de Ordenación de la edificación, y Art. 16, apartado 3, RD 1109/07).

CUSTODIA DEL LIBRO:

El contratista debe conservar el Libro de subcontratación de cada obra, durante los cinco años posteriores a la finalización de su participación en la obra (Art. 16.1, RD 1109/07).

REGIMEN SANCIONADOR:

Para el contratista:

- No disponer del Libro de Subcontratación en la obra es falta leve, hasta 1.500€ (Art. 11, RD 5/2000).
- No llevarlo al día o no hacerlo reglamentariamente es falta grave, hasta 30.000€ (Art. 12, RD 5/2000).
- Permitir que en su línea de subcontrataciones se supere el nivel permitido, es falta muy grave, siempre que no disponga de la debida autorización facultativa (Art. 13, RD 5/2000).

Para el subcontratista:

- Falseamiento de los datos comunicados a su empresa comitente, es falta muy grave.
- Subcontratar aunque sean autónomos, superando los niveles de subcontratación permitidos, sin disponer de la autorización expresa de la Dirección Facultativa, es falta grave, que se convierte en muy grave si se trata de trabajos con riesgos especiales (Art. 12 y 13, RD 5/2000)

C/ PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

QUIEN ESTA OBLIGADO A TENERLO:

Cada contratista debe elaborar para cada obra, su propio Plan de Seguridad y Salud, según su propio sistema de ejecución de obra, independientemente de su volumen y presupuesto.

Para los trabajadores en la obra, constituye la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva (Art. 7, apartados 1 y 3 del RD 1627/97).

La evaluación de Riesgos y la planificación preventiva son los instrumentos esenciales para la gestión y aplicación del Plan de Prevención de la empresa

(Art16.2 apdo 2 Ley 31/95) y como tal se lleva a cabo por los técnicos competentes en Prevención de Riesgos de la Empresa (Art31 Ley 31/95)

Al subcontratista, el contratista le debe facilitar su parte específica, que la pondrá en conocimiento de sus trabajadores.

ESPECÍFICO PARA CADA OBRA:

No es posible un Plan de Seguridad genérico para todas sus obras, ni tampoco la adhesión al estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad de la Dirección de Obra .

Debe ser el análisis, desarrollo y cumplimentación de sus propias medidas preventivas, justificadas técnicamente para cada obra específica (Art. 7, apartados 1 y 3, RD 1627/97)

El RDL 5/2000 *Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social*, califica de infracción grave (Art. 12.23.a), el no disponer de Plan de Seguridad y Salud en la obra según requisitos fijados en la normativa de prevención de riesgos laborales o no ser adecuado a los riesgos y características específicas de actividades, procedimientos y entorno.

QUIEN LO HACE:

El contratista cumple sus obligaciones a través de la atribución a su Servicio de Prevención propio o concertado, que le deberá hacer el Plan de Seguridad en función de lo previsto en el proyecto y según el propio sistema de ejecución de los trabajos del contratista, contemplando la planificación preventiva en dicha obra

(Art. 14 Apdos.3 y .4 de la Ley 31/95, y Art 3 y 37 del RD 39/97)

QUIEN LO APRUEBA:

Antes del inicio de la obra, el Plan de Seguridad y Salud debe ser presentado al Coordinador para su aprobación. Cuando se trata de Obras de Administraciones Públicas, el Coordinador en ejecución de obra realizará un informe sobre el plan y trasladará el plan y dicho informe a la Administración Pública que ha efectuado la adjudicación de obra, para que esta lo apruebe (Art. 7, apartado 2, RD 1627/97).

DONDE HAY CONSTANCIA:

Para la obtención de la licencia de apertura del Centro de Trabajo, se debe presentar el Plan de Seguridad y Salud en la obra, debidamente aprobado. En el libro de subcontratación, se lleva registro de los datos de entrega a los subcontratistas. En la obra debe estar siempre a disposición de todos los autorizados a tener acceso, especialmente la dirección facultativa

REGIMEN SANCIONADOR:

De acuerdo al Art. 7.3 del RD 1627/97, el Plan de Seguridad y Salud, es en relación a los puestos de trabajo, el instrumento básico de identificación y evaluación de los riesgos y de su planificación preventiva, como se indica en el Cap. II del RD 39/97. Por eso, según el RDL 5/2000, en su Art. 12.23 a) y b), es falta grave que cada contratista no haya elaborado su propio Plan de Seguridad y Salud en la obra y/o no lo aplique adecuadamente.

D/ APERTURA DEL CENTRO DE TRABAJO

QUIEN LO DEBE PEDIR:

Cada contratista debe hacer su comunicación de apertura del centro de trabajo. (Art. 19, RD 1627/97) (Orden de 29 d'Abril de 1999 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales) y únicamente por los empresarios que actúan como contratistas en la obra, de forma tal que en cada tajo habrán tantas aperturas de centro de trabajo como contratistas actúen en él (Art.2 de la Orden TIN/1071/2010 de 27 de abril)

CUANDO SE DEBE PEDIR:

Se debe pedir dentro de los 30 días antes de entrar en la obra.
(Nueva redacción dada al Art. 19.3, apartado 1, del RD 1627/97 por el RD 337/2010)

DONDE SE DEBE PEDIR:

A la Autoridad Laboral competente, Servicios Territoriales de la Conselleria de Hacienda, Economía y Trabajo del lugar donde se ejecuta la obra y debe incluir el Plan de Seguridad y Salud. (Art. 19.1 RD 1627/97).

REGIMEN SANCIONADOR:

La no comunicación de apertura del Centro de Trabajo, o la reanudación de los trabajos es infracción leve (Art. 11.3 del RDL 5/2000).

E/ PRESENCIA DE RECURSOS PREVENTIVOS

FUNCIÓN:

Vigilar el cumplimiento de las medidas incluidas en el PSS y comprobar su eficacia (Punto 1.c) de la Disposición adicional decimocuarta de la Ley 31/95).

QUIEN DEBE DISPONER DE RECURSO PREVENTIVO:

La presencia de recurso preventivo se aplicará a cada contratista, los diferentes recursos preventivos deberán colaborar entre sí (Punto 1.a) de la Disposición adicional decimocuarta de la Ley 31/95) (Art. 32 bis, apartado 1, párrafo C).

CUANDO ES NECESARIO EL RECURSO PREVENTIVO:

Cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados por concurrencia de operaciones diversas y que hagan necesario el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo. También cuando se realicen actividades o procesos que reglamentariamente sean considerados riesgos especiales, como se definen en el RD 1627/97 Anexo II, siendo los mas comunes: sepultamientos, caídas en altura por las características de la actividad y procedimientos aplicados en entornos especiales. (RD 1127/97, Anexo II, 1) (Ley 31/95, Disposición adicional decimocuarta, apartado 1, párrafo b) (Ley 31/95, Art. 32 bis, apartado 1, párrafos 1 y 2).

CUANDO DEBE ESTAR:

Nunca puede ser presencia de forma genérica e indeterminada. El Plan de Seguridad y Salud de cada contratista determinará la forma de llevar a cabo la presencia de los recursos preventivos, y se especifica las actividades en las que se desarrollan riesgos específicos, no en toda la obra. (RD 1127/97, Disposición adicional única, párrafo b) (Ley 31/95, Disposición adicional decimocuarta, apartado 1, párrafos b y c) (Ley 31/95, Art. 32 bis, apartado 1, párrafos a y b, y párrafo 3)

QUIEN PUEDE SER:

- Trabajadores designados por la empresa, con conocimientos, calificación y experiencia en los procesos que requieran su presencia, y con la formación mínima de 60 horas. Estarán coordinados con el Servicio de Prevención.
- Técnicos del Servicio de Prevención.

(Ley 31/95, Art. 32 bis, apartados 2,3 y 4 y anexo III del AESM).

REGIMEN SANCIONADOR:

En aquellos casos en los que sea obligatoria la presencia del recurso preventivo, aunque esté designado, su no presencia es infracción grave o muy grave. (RDL 5/2000, Art. 12 y 13)

F/ OTROS REQUISITOS EN LA OBRA

PREVENTIVOS:

- **MAQUINARIA QUE SE APORTA EN LA OBRA:**

Grúas, maquinaria de obras, vehículos, herramientas especiales, andamios. Identificación, permisos, certificados cumplimiento RD 1215/97 (de disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de los trabajadores de los equipos de trabajo), y autorización de uso cuando lo exija la normativa.

- **PRODUCTOS QUÍMICOS A UTILIZAR:**

Relación identificativa, fichas de seguridad, medidas de protección a seguir, y fichas de los trabajadores que las utilizarán conforme a las instrucciones, y utilizarán las medidas de protección que exigidas.

- **ACCIDENTES:**

Comunicación inmediata al responsable de obra, al servicio de prevención, e investigación.

ADMINISTRATIVOS:

- **PERSONAL AUTORIZADO A ENTRAR EN LA OBRA:**

Comprobar con carácter previo al inicio de la prestación la afiliación y alta en la S.S. Listado de personal: TC2, Recibo de autónomos, El personal de nueva contratación aportará documento de alta en la Seguridad Social TA2.

(Art. 5 RDL 5/2011, -BOE 06/05/2011- *Control del Empleo Sumergido*)

- **CERTIFICACIÓN NEGATIVA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL:**

Se aportará trimestralmente a partir de la entrada en la obra. (Art. 42 RDL 1/1995 ET)

- **CONSTANCIA MENSUAL DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGOS DE LOS TRABAJADORES**

de la Subcontrata que entrarán en la obra. (Art. 42 RDL 1/1995 ET).

- **CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

Se aportará cada doce meses a partir de la entrada en la obra

(Art. 43.1.f de la Ley 58/2003) General Tributaria (BOE 18/12/03).

- **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL:**

Se aportará también los recibos conforme se está al corriente de su pago.

	CONTRATISTA		SUBCONTRATISTA
Documentación preventiva	Certificado REA	←	Certificado REA
	Libro de Subcontratación		
	Plan de Seguridad y Salud	→	Recibe su parte específica y la pone en Conocimiento de sus trabajadores
	Presencia de Recurso Preventivo (detalle operaciones que lo requieran)	↔	Presencia de Recurso Preventivo
	Documentación Maquinaria	←	Documentación Maquinaria
	Accidentes	←	Accidentes – Informar e Investigar
Documentación administrativa	Relación real y actualizada del personal en obra	←	Relación real y actualizada del personal en obra
	Constancia mensual de estar al corriente de pagos de los trabajadores que entrarán en la obra.	←	Constancia mensual de estar al corriente de pagos de los trabajadores que entrarán en la obra.
	Certificado negativo de la Tesorería de la Seguridad Social	←	Certificado negativo de la Tesorería de la Seguridad Social
	Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias	←	Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias
	Seguro de responsabilidad civil	↔	Seguro de responsabilidad civil

OBLIGACIONES DEL PROMOTOR

AVISO PREVIO :

Derogado por RD 337/2010

OBLIGACIONES DEL PROMOTOR

- Designar los coordinadores como es preceptivo.
- Disponer el estudio de seguridad o el estudio básico de seguridad, según corresponda (RDL 5/2000 Art.12.24).

OBLIGATORIEDAD DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

:

ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Sera obligatorio si cumple cualquiera de estas tres condiciones	
CONDICIONES	VOLUMEN A SUPERAR
presupuesto de ejecución	450759 euros
duración estimada de la obra	30 días laborables , empleando en algún momento mas de 20 trabajadores simultáneamente
volumen de mano de obra estimada (Σ días x Σ trabajadores)	500 unidades
Cuando no cumple ninguna de estas condiciones o requisitos, el promotor debe elaborar un estudio básico de Seguridad y Salud (Art.4 del RD 1627/97)	

CUANDO SE CONVIERTE UN PROMOTOR EN CONTRATISTA

Si en la obra el promotor contrata directamente uno o varios autónomos, se convierte automáticamente en un contratista más de la obra, respecto a dichos autónomos, y tiene obligación de abrir su propio Libro de Subcontratación respecto a dichos autónomos (Disposición adicional segunda RD1109/07)